



NOTIFICACIÓN

Expediente JGL/2022/27

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 15 de julio de 2022 adoptó un acuerdo, cuyo texto íntegro dice como sigue:

“11º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPEDIENTE 2329/2022. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS DE LA LÍNEA 1 Y 2 DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE MODERNIZACIÓN DIGITAL DESTINADAS A PEQUEÑAS Y MICRO EMPRESAS: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la resolución definitiva de beneficiarios definitivo de la línea 1 y 2 de la segunda convocatoria de subvenciones de modernización digital destinadas a pequeñas y micro empresas, y **resultando**:

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de junio de 2021, acordó aprobar las convocatorias REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PEQUEÑAS Y MICRO EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE IDENTIDAD EMPRESARIAL Y COMERCIAL EN EL ÁMBITO LOCAL, conforme al texto que consta en el citado expediente 6582/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 77N9M53MCDK6RZS4ENGRWESYS validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, publicadas en BOP nº154 de 6 de julio de 2021. Asimismo, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de febrero de 2022, acordó aprobar la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas en el ámbito local en el ejercicio 2022. BDNS (Identif.): 613524, publicadas en BOP nº57 de 11 de marzo de 2022. De igual manera, en la sesión celebrada el día 10 de junio de 2022 la Junta de Gobierno Local, acordó aprobar la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados en aras de asegurar el cumplimiento del objeto de la subvención hasta el 15 de septiembre de 2022.

Conforme al punto XIII de la convocatoria, se hizo público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas y se requirió de forma conjunta a los solicitantes la documentación que debía ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esa publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el referido plazo, se ha constituido la comisión de valoración establecidas en la convocatoria al objeto de analizar y evaluar la documentación presentada por los interesados. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4. de la Ley General de Subvenciones, una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración ha emitido acta con el resultado de la evaluación efectuada por cada línea de subvención. Conforme a lo establecido en el acta de la sesión celebrada por la comisión procede resolver los proyectos aprobados, destinados a pequeñas y micro empresas (línea 1 y línea 2).





Tras la evaluación por la comisión de la línea 1 y línea 2, el resultado es el siguiente:

-Solicitudes presentadas: 81

-Solicitudes admitidas a trámite: 80

-Solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en las convocatoria: Excluidas: 30

Excluidas (línea 1):15 Excluidas (línea 2): 15

-Solicitudes beneficiarios provisionales por reunir los requisitos exigidos en las convocatoria: 50 Beneficiarios (línea 1): 41 ; Beneficiarios (línea 2): 9

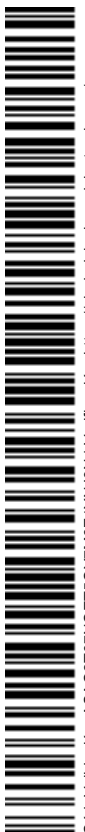
En este sentido, con fecha 31 de mayo de 2022 se emite resolución nº2022-1622 por la señora delegada de Desarrollo Económico sobre Resolución provisional de beneficiarios provisionales de la línea 1 y 2 de la segunda convocatoria de subvenciones de modernización digital destinadas a pequeñas y micro empresas, que recoge los anexos correspondientes de las solicitudes de la línea 1 y 2, no admitidas a trámite, solicitudes excluidas que no reúnen los requisitos exigidos en las convocatoria y solicitudes que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios provisionales, según proponía el acta emitida por la comisión de valoración constituida el efecto.

Conforme al artículo 13.5 de la convocatoria, la propuesta de resolución provisional se notificó a través del tablón de anuncios del ayuntamiento de la sede electrónica corporativa <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. En todo caso, en el indicado plazo los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta.

Publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento se abrió plazo de alegaciones y aceptación o renuncia de la subvención propuesta de 10 días hábiles, de conformidad con artículo 13.5 de la convocatoria, consta en el expediente certificado de auditoría de publicación en el tablón de anuncios del día 31 de mayo al 16 de junio de 2022. Habiendo presentado alguno de los interesados alegaciones se tiene que proceder por la comisión de valoración a examinar y resolver las mismas que constan en el expediente. Seguidamente se expone quiénes son los interesados que han presentado alegaciones en plazo, detallando su condición de beneficiario provisional y los motivos de exclusión en su caso:

Razón social	N.º solicitud	NIF	Línea de subvención	Motivos de exclusión
Ismael's Kebab SL	67	B91XXX997	1	4. Sin domicilio fiscal en Alcalá
Persianas Antúnez, SL	54	B90XXX950	2	2. IAE no subvencionable
Reparaciones de maquinaria de O.P, S.L	14	B41XXX723	1	5. Proyecto/gasto no subvencionable
Romero Casado, Francisco	52	285XXX30A	2	2.IAE no subvencionable

Reunida la comisión de valoración el día 1 de julio de 2022 y analizadas las alegaciones presentadas por los interesados y conforme a la documentación que consta en el expediente de su razón, procede, por un lado, **estimar íntegramente las alegaciones**





formuladas por los interesados relacionados a continuación y en su virtud proponer una **cuantía final de subvención por línea**, una cuantía a aportar con recursos propios y cuantía total a justificar, según resulta de los citados informes emitidos por esta comisión en los términos que constan en el expediente:

Razón social	N.º solicitud	NIF	Línea de subvención	Cuantía Subvención	Cuantía Recursos Propios	Cuantía Total a Justificar
Romero Casado, Francisco	52	285XXX30A	2	3.011,20	4.516,80	7.528,00

Y por otro, procede **desestimar íntegramente las alegaciones formuladas** por los interesados relacionados a continuación y en su virtud proponer **confirmar** su exclusión por no reunir los requisitos exigidos en las convocatoria, según resulta de los citados informes emitidos por esta comisión en los términos que constan en el expediente:

Razón social	N.º solicitud	NIF	Línea de subvención	Beneficiario Provisional	Motivos de exclusión
Ismael's Kebab SL	67	B91XXX997	1	NO	4. Domicilio Fiscal no figura en Alcalá de Guadaíra.
Reparaciones de maquinaria de O.P, S.L	14	B41XXX723	1	NO	5. Proyecto/Gasto no subvencionable
Persianas Antúnez, SL	54	B90XXX950	2	NO	2. IAE no subvencionable

Seguidamente se relaciona los interesados que **no han presentado aceptación/renuncia en plazo**:

Razón social	N.º solicitud	NIF	Línea de subvención	Beneficiario Provisional	Motivos de exclusión
Cubero Ordóñez, Manuel	60	753XXX06F	1	SI	No presenta en plazo
Romero Casado, Francisco	52	285XXX30A	1	SI	No presenta en plazo

La aceptación de la subvención propuesta es requisito esencial recogido en las convocatoria reguladoras (art. 13.5) por lo que los solicitantes anteriores quedan excluidos.

Por otro lado, seguidamente se relaciona los interesados que han presentado la renuncia expresa a la subvención propuesta:

Razón social	N.º solicitud	NIF	Línea de subvención	Beneficiario Provisional	Motivos de exclusión
Boza Bonilla, Rocío	13	143XXX13K	1	SI	Renuncia expresa
Chamorro Domínguez, Filiberto	15	449XXX71A	1	SI	Renuncia expresa
Dental Cantillo Navarro SLP	26	B06XXX576	1	SI	Renuncia expresa





Industrias Metálicas Doncan SL	39	B90XXX753	1 y 2	SI	Renuncia expresa
Sánchez Gómez, Emilia	29	289XXX39E	1	SI	Renuncia expresa

Por otro lado, conforme al acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de junio de 2022, se adopta la ampliación del plazo de ejecución de la segunda convocatoria de subvenciones de modernización digital destinadas a pequeñas y micro empresas hasta el 15 de septiembre de 2022.

Por todo ello, reunida la comisión de valoración el día 1 de julio de 2022, analizada la documentación presentada por los interesados y conforme a la documentación que consta en el expediente de su razón esta Delegación de Desarrollo Económico y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Formular la siguiente propuesta de resolución definitiva de beneficiarios definitivos de la línea 1 y 2 de subvenciones de modernización digital destinadas a a pequeñas y micro empresas:

a) Relación de solicitudes excluidas por no reunir los requisitos de la convocatoria: Anexo 1 del acta de la comisión de valoración. Cód. Validación: 5DTSZ5QG57DCERNK9Q2Y3X2GK

b) Relación de beneficiarios provisionales que acepta la subvención propuesta y se consideran beneficiarios definitivos: Anexo 2 del acta de la comisión de valoración. Cód. Validación: 3NNEKXKJ2CAMWYNNNDNTXRMQZA

c) Relación de beneficiarios provisionales que acepta la subvención propuesta y se consideran beneficiarios definitivos, con derecho a cuantía de anticipo conforme a lo establecido en el art. 14. Forma de pago, de las convocatoria: Anexo 3 del acta de la comisión de valoración. Cód. Validación: AE4E77L97PT7XYDT2573YD5P6

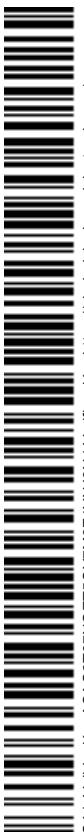
Segundo.- Notificar la resolución definitiva a los interesados a través del tablón de anuncios del ayuntamiento de la sede electrónica corporativa <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Tercero.- Sin perjuicio de lo anterior y en relación con los escritos presentados por los interesados cuya alegaciones han sido desestimadas confirmando en su caso el motivo de exclusión, notificar el presente acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Valoración a los efectos que se estimen oportunos.

Cuarto.- Disponer del gasto de importe **4.831,50 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 33201/4331/47991 y **84.116,26 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 33201/4331/77991 Proyecto: 2021.3.332.0010, conformes a documentos de autorización del gasto correspondiente.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Desarrollo Económico.”

Lo que le comunico y notifico a los debidos efectos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía nº 334/2019, de 28 de junio sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, los artículos 52





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el concejal-delegado correspondiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca la presente notificación. No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Esta notificación se encuentra a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, donde puede acceder al contenido de la misma mediante la validación del código seguro de verificación que consta en el margen derecho de este documento, o, en su caso, mediante certificado digital admitido en dicha sede.

Documento firmado electrónicamente

